



**PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL**

**LEY 33 DE 1982  
(noviembre 3)**

por la cual la Nación honra la memoria del señor Gilberto García, fundador y primer Comandante del benemérito Cuerpo de Bomberos de Palmira, Valle, al cumplirse los cincuenta años de su creación y se dictan otras disposiciones

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. El Congreso de la República de Colombia honra la memoria del ilustre ciudadano Gilberto García, fundador y primer Comandante del benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, Valle, al cumplirse cincuenta años de la fundación de dicha institución los cuales han estado dedicados al servicio ininterrumpido de la comunidad en la prevención y adecuada atención de diversas calamidades públicas.

Artículo segundo. Autorízase al Gobierno Nacional para que en homenaje y reconocimiento a tan ilustre ciudadano, se asocie a la celebración del cincuentenario de la fundación del benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Palmira, Valle, que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1981, y destacar así su meritoria obra.

Párrafo. En desarrollo a lo dispuesto en el ordinal 20 del artículo 76 de la Constitución Nacional y de la Ley 25 de 1977, el Gobierno Nacional hará los aportes necesarios para la adquisición de una máquina extintora de incendios con destino al benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, Valle.

Artículo tercero. Una placa conmemorativa se colocará en el salón de actos de la referida entidad con la siguiente leyenda: "El Congreso de Colombia al señor Gilberto García, fundador y primer Comandante del benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, Valle, al cumplirse cincuenta años de su fundación".

Artículo cuarto. Autorízase al Gobierno Nacional para hacer los créditos y contracréditos necesarios para el cabal y oportuno cumplimiento de la presente Ley.

Artículo quinto. Copia de esta Ley, en nota de estilo, será entregada a las directivas de la entidad mencionada en acto especial.

Artículo sexto. Esta Ley regirá desde su sanción

Dada en Bogotá, D. E., a 3 de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

BELISARIO BETANCUR

El Presidente del honorable Senado de la República,

**Bernardo Guerra Serna.**

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

**Hernando Gómez Otálora.**

El Secretario General del honorable Senado de la República,

**Crispín Villazón de Armas.**

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

**Julio Enrique Olaya Rincón.**

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 3 de noviembre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Edgar Gutiérrez Castro.**

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Resoluciones**

**RESOLUCION NUMERO 003108 DE 1982  
(octubre 4)**

por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Central del Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá.

La Secretaria General del Ministerio de Gobierno, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución 749 de marzo 18 de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Jaime Rojas Perico, portador de la cédula de ciudadanía número 19211960 de Bogotá, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Central, Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, constituida el 26 de agosto de 1982, presentó a este Ministerio la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;

Que con fecha 8 de agosto de 1979, se expidió el Decreto 1930 que derogó el Decreto 2428 de 1976,

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Central, Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del Decreto 1930 de 1979, y a las normas que lo adicionen, reformen, o reglamenten dentro del plazo señalado por el Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Decreto 2726 de 1980.

Artículo tercero. Tiénese como representante legal de la Junta al Presidente de la misma.

Artículo cuarto. Inscríbese dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

Artículo quinto. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 4 de octubre de 1982.

La Secretaria General,

**Amparo Bouzas Quintero.**

La Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad,

**Clara Teresa Cárdenas de Arbeláez.**

1664

**RESOLUCION NUMERO 003104 DE 1982**

(octubre 4)

por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la vereda Las Damas Altas, Municipio de Hervey, Departamento del Tolima.

La Secretaria General del Ministerio de Gobierno, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución 749 de marzo 18 de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Alfonso Londoño Pérez, portador de la cédula de ciudadanía número 2314329 de Hervey, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Las Damas Altas, Municipio de Hervey, Departamento del Tolima, constituida el 1º de agosto de 1982, presentó a este Ministerio la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;

Que con fecha 8 de agosto de 1979, se expidió el Decreto 1930 que derogó el Decreto 2428 de 1976,

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la vereda Las Damas Altas, Municipio de Hervey, Departamento del Tolima.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal el cual deberá acogerse a las prescripciones del Decreto 1930 de 1979 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten dentro del plazo señalado por el Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Decreto 2726 de 1980.

Artículo tercero. Tiénese como representante legal de la Junta al Presidente de la misma.

Artículo cuarto. Inscríbese dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

Artículo quinto. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 4 de octubre de 1982.

La Secretaria General,

**Amparo Bouzas Quintero.**

La Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad,

**Clara Teresa Cárdenas de Arbeláez.**

1664

**RESOLUCION NUMERO 003105 DE 1982**

(octubre 4)

por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la vereda El Desierto, Municipio de Villagarzón, Intendencia Nacional del Putumayo.

La Secretaria General del Ministerio de Gobierno, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución 749 de marzo 18 de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gildardo Ruiz, portador de la cédula de ciudadanía número 12165709 de Icnos (H.), en su calidad de Presidente provisional de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Desierto, Municipio de Villagarzón, Intendencia Nacional del Putumayo, constituida el 27 de junio de 1982, presentó a este Ministerio la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;

Que con fecha 8 de agosto de 1979, se expidió el Decreto 1930 que derogó el Decreto 2428 de 1976,

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la vereda El Desierto, Municipio de Villagarzón, Intendencia Nacional del Putumayo.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal el cual deberá acogerse a las prescripciones del Decreto 1930 de 1979 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten dentro del plazo señalado por el Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Decreto 2726 de 1980.

Artículo tercero. Tiénese como representante legal de la Junta al Presidente de la misma.

Artículo cuarto. Inscríbese dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

Artículo quinto. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 4 de octubre de 1982.

La Secretaria General,

**Amparo Bouzas Quintero.**

La Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad,

**Clara Teresa Cárdenas de Arbeláez.**

1664

**RESOLUCION NUMERO 003107 DE 1982**

(octubre 4)

por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal barrio Villa Hermosa, del Municipio de Belén de Umbria, Departamento de Risaralda.

La Secretaria General del Ministerio de Gobierno, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución número 749 de marzo 18 de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Jiménez, portador de la cédula de ciudadanía número 10222934 de Manizales, en su calidad de Presidente provisional de la Junta de Acción Comunal del barrio Villa Hermosa, del Municipio de Belén de Umbria, Departamento de Risaralda, constituida el día 19 de junio de 1982, presentó a este Ministerio la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;

Que con fecha 8 de agosto de 1979, se expidió el Decreto 1930 que derogó el Decreto 2428 de 1976,

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa Hermosa, del Municipio de Belén de Umbria, Departamento de Risaralda.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal el cual deberá acogerse a las prescripciones del Decreto 1930 de 1979 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten dentro del plazo señalado por el Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Decreto 2726 de 1980.

Artículo tercero. Tiénese como representante legal de la Junta al Presidente de la misma.

Artículo cuarto. Inscríbese dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

Artículo quinto. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 4 de octubre de 1982.

La Secretaria General,

**Amparo Bouzas Quintero.**

La Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad,

**Clara Teresa Cárdenas de Arbeláez.**

1664

**RESOLUCION NUMERO 003115 DE 1982**

(octubre 4)

por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la vereda Caño Marimba, Municipio de San José del Guaviare, Comisaría Especial del Guaviare.

La Secretaria General del Ministerio de Gobierno, en uso de sus facultades legales conferidas por Resolución número 749 de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Delio Torres, identificado con la cédula de ciudadanía número 4465724 de Montenegro, Quindío, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la